



**TRIBUNAL SUPERIOR  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
SALA PRIMERA**

**JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA**  
Magistrado Ponente

Medellín, 7 de diciembre de 2018  
**Expediente No. 05000-22-21-000-2018-00026-00**

**Proceso** : Acción de Tutela.

**Demandante** : Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

**Demandado** : Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó.

Reunidos como se hallan los requisitos de ley enunciados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se ordena darle el trámite correspondiente a la acción de tutela de la referencia, invocada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-Dirección Territorial Noroccidente contra el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó (Cho.).

Ésta Sala especializada dispone vincular a la presente acción constitucional, al Consejo Comunitario General del Río Baudó y sus Afluentes – ACABA a través de su representante legal o quien haga sus veces, a las Alcaldías Municipales de Alto, Medio, Bajo Baudó, Cantón de San Pablo y Río Quito, al Departamento para la Prosperidad Social – DPS, a la Gobernación del Chocó, a la Defensoría del Pueblo, a EDUARDO HERNEY CAMACHO, LUISA FERNANDA LARA GUTIÉRREZ y GABRIEL MARTÍNEZ MARÍN como ocupantes no étnicos y a la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, el **Tribunal Superior de Antioquia en Sala Unitaria de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras,**

## RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela promovida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Noroccidente, contra el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó (Cho.).

**SEGUNDO: VINCÚLESE** de oficio a la presente acción al Consejo Comunitario General del Río Baudó y sus Afluentes – ACABA a través de su representante legal o quien haga sus veces, a las Alcaldías Municipales de Alto, Medio, Bajo Baudó, cantón de San Pablo y Río Quito, y Cantón Chocó, al Departamento para la Prosperidad Social – DPS, a la Gobernación del Chocó, a la Defensoría del Pueblo, a EDUARDO HERNEY CAMACHO, LUISA FERNANDA LARA GUTIÉRREZ y GABRIEL MARTÍNEZ MARÍN como ocupantes no étnicos y a la Procuraduría General de la Nación.

**TERCERO: CORRER TRASLADO** por el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación del escrito de tutela de la referencia al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó (Chó.) y a los vinculados de oficio con el objeto de que ejerzan el derecho de defensa informando acerca de los hechos de la demanda de acción de tutela y presentando las pruebas que se tengan en su poder.

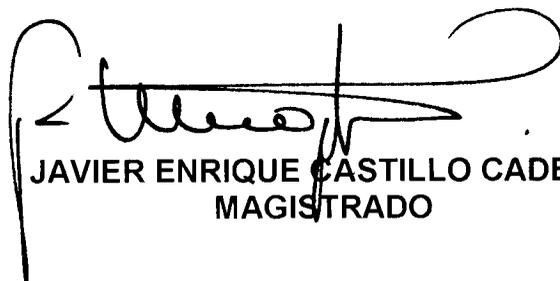
**CUARTO: ORDENAR** la publicación de la admisión de la presente acción de tutela en las páginas WEB del Consejo Superior de la Judicatura- Rama Judicial y de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

**QUINTO:** Conforme a las previsiones del decreto 2591 de 1.991, adviértasele a los accionados y vinculados que: **a.)** Si no remite el informe solicitado en este auto, se dará por cierto los hechos que fundamentan la acción (art. 20); **b.)** El informe se considera rendido bajo la gravedad del juramento (art. 19) y **c.)** La inobservancia a contestar acarreará las sanciones consagradas en el decreto 2591 de 1.991 (art. 52).

**SEXTO: ORDENAR** al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó (Ant.), que de manera inmediata remita en medio

magnético los expedientes con radicado 27001-31-21-001-2018-00047-00 y el expediente 27001-31-21-001-2017-00060-00.

**NOTIFÍQUESE**



**JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA  
MAGISTRADO**